

Cuestión prejudicial

¿Se opone la Directiva 79/7/CEE⁽¹⁾ a una normativa nacional que, además de exigir el cumplimiento de los criterios de carácter físico, social y psicológico para el reconocimiento de un cambio de sexo, establece el requisito de que una persona que haya cambiado de sexo no esté casada para optar a una pensión pública de jubilación?

⁽¹⁾ Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social (DO 1979, L 6, p. 24; EE 05/02, p. 174).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Amsterdam (Países Bajos) el 16 de agosto de 2016 — Openbaar Ministerie/Krzysztof Marek Poltorak**(Asunto C-452/16)**

(2016/C 383/09)

*Lengua de procedimiento: neerlandés***Órgano jurisdiccional remitente**

Rechtbank Amsterdam

Partes en el procedimiento principal*Demandante:* Openbaar Ministerie*Demandada:* Krzysztof Marek Poltorak**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Constituyen las expresiones «autoridad judicial», mencionada en el artículo 6, apartado 1, de la Decisión Marco 2002/584/JAI,⁽¹⁾ y «resolución judicial», recogida en el artículo 1, apartado 1, de la Decisión Marco 2002/584/JAI, conceptos autónomos del Derecho de la Unión?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión: ¿con arreglo a qué criterios puede determinarse si una autoridad del Estado miembro emisor constituye una «autoridad judicial» y si la ODE por ella dictada constituye, en consecuencia, una «resolución judicial» en el sentido de las citadas disposiciones?
- 3) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión: ¿queda comprendida la Dirección General de la Policía Nacional Sueca en el concepto de «autoridad judicial» recogido en el artículo 6, apartado 1, de la Decisión Marco 2002/584/JAI, y constituye, en consecuencia, la ODE dictada por dicha autoridad una «resolución judicial» en el sentido del artículo 1, apartado 1, de la Decisión Marco 2002/584/JAI?
- 4) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión: ¿es compatible con el Derecho de la Unión la designación de una autoridad nacional de policía, como la Dirección General de la Policía Nacional Sueca, como autoridad judicial emisora?

⁽¹⁾ Decisión Marco del Consejo de 13 de junio de 2002 relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros (DO 2002, L 190, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Amsterdam (Países Bajos) el 16 de agosto de 2016 — Openbaar Ministerie/Halil Ibrahim Özçelik**(Asunto C-453/16)**

(2016/C 383/10)

*Lengua de procedimiento: neerlandés***Órgano jurisdiccional remitente**

Rechtbank Amsterdam